



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 7 de febrero de 2018, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 13/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 3 y 4 de febrero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

JUVENIL FEMENINO

3.- INMOBA ARANDA VDA-OPTICA RAMOS BM PALENCIA

3.1.- **SANCIONAR** al entrenador del Inmoba Aranda VDA, Don Mario Guillermo Algorri Díez **CON APERCIBIMIENTO** por dirigirse a uno de los colegiados una vez finalizado el encuentro en los siguientes términos: “¿Me puedes dar la mano bien? Es que chico, has tenido un actitud de mierda conmigo durante todo el partido, ya te vale majo”, lo cual supone infracción del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 35 del mismo texto legal.

3.2.- **SANCIONAR** al Club Inmoba Aranda VDA con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) EUROS Y APERCIBIMIENTO** por conducta incorrecta del público identificado como seguidores de dicho club, que mientras atendían a una jugadora del equipo contrario por haber sufrido un golpe realizaron ruidos continuos y agudos imitando un llanto durante 2 minutos y 30 segundos, tiempo en que la jugadora era atendida en el suelo junto a su banquillo, lo que supone una infracción tipificada en el artículo 54.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4.- CLEBA LEÓN – AULA VALLADOLID

Vista la resolución del Comité de Apelación y las alegaciones presentadas, se abre expediente de información reservada para **QUE ANTES DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 20 HORAS**, los colegiados del encuentro, así como ambos clubes participantes presenten las alegaciones y documentos que a su derecho convengan, examinadas las cuales se procederá a tomar una decisión al respecto.





CADETE FEMENINO

5.- HAND VALL VALLADOLID-ARCHICERÁMICA BM BURGOS

Visto que el acta del encuentro manifestaba la ausencia del equipo Archicerámica BM de Burgos al mismo, se presentó por dicho club escrito de alegaciones en el que sucintamente manifestaba haber llegado a un acuerdo de aplazamiento del encuentro con el Club Hand Vall Valladolid, y que por un malentendido creyeron que no debían desplazarse.

Consta en el escrito de alegaciones extractos de email entre clubes donde, efectivamente se acepta el cambio de fecha, pero dicho cambio de fecha se refiere a una fecha errónea del 27 de febrero de 2017, por lo que efectivamente puede existir un malentendido entre clubes que pudo inducir a error.

Vistos los escritos de alegaciones presentados por ambos clubes este Comité acuerda que los gastos ocasionados por el arbitraje y posibles desplazamientos sean asumidos por el Club Hand Vall Valladolid.

CADETE MASCULINO

6.- REMISIÓN DE INSULTOS Y AMENAZAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS.

Recibido escrito del Comité Técnico de Árbitros, por lo que se expone la presencia de expresiones injuriosas y amenazantes en una red social por el jugador del **ALPESA BM BURGOS, D. Daniel Antón Gil**. contra el colegiado Iván Álvarez Trujillo, este Comité, previo a la decisión que se adoptara, acordó requerir a Don Iván Álvarez Trujillo para que manifestara si había presentado, o iba a presentar denuncia en vía penal por los hechos referidos.

Se ha recibido escrito de Don Iván Álvarez Trujillo en el que se expone que ni ha presentado, ni va a presentar denuncia alguna.

En virtud de ello, y siendo conscientes de que los hechos pudieran ser constitutivos de un ilícito penal, solo perseguible a instancia del particular, y no teniendo potestades para juzgar hechos que exceden del ámbito deportivo, al haber sucedido en un entorno que no está sujeto a la jurisdicción del Comité Territorial de Competición, este Comité acuerda el archivo del expediente.



INFANTIL MASCULINO

7.- CIUDAD DE SALAMANCA-TRANSPORTES MÁS QUE PORTES CIUDAD DE SALAMANCA

A la vista de la solicitud de cambio de fecha del encuentro previsto para el día 17 de febrero de 2018 entre los equipos Ciudad de Salamanca-Transportes más que portes Ciudad de Salamanca no es posible acceder a la solicitud del Ciudad de Salamanca puesto que todos los encuentros de esta competición deben estar finalizados antes del 4 de marzo de 2018.

8.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO

Fdo.- Sonia Martin Argüello